



Municipalidad Distrital de San Antonio
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 111-2026-MDSA/GM

San Antonio, 10 de julio del 2026

VISTOS:

Informe Legal N° 583-2026-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 1325-2026-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe N° 155-2026-MDSA/GM/OGPP/OPM, Informe N° 2047-2026-MDSA/GM/GSMGA, Informe N° 727-2026-MDSA/GSM/SGRDA, que remite el expediente de "PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", con los actuados adjuntos en la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 30305, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En su numeral 8 de competencias señala, (...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la desconcentración de facultades se encuentra establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 39° que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, dicha normativa es concordante con el artículo 85° Numeral 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, cuyo tenor establece la desconcentración de competencias en otros órganos de la entidad;

Que, del mismo modo, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas en el gobierno nacional y el regional las siguientes (...) 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, artículo PRIMERO, numeral 36°, se desconcentra y delega, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la alcaldía en la Gerencia Municipal, Aprobar los Planes de Trabajo de Estudios y Diagnósticos en General, Planes de Desarrollo, Documentos de Gestión y otros no previstos;



Municipalidad Distrital de San Antonio
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 111-2026-MDSA/GM

San Antonio, 10 de julio del 2026

Que, la administración municipal adopta una estructura Gerencial, Sub Gerencias, Jefaturas de Oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y rigen su actuación bajo el Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo el numeral 127.2 del artículo 127 de la citada ley establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: literal h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el Decreto Supremo N°017-2012-ED, aprueba la Política Nacional de Educación, Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023; se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en el que se señala que en la SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso. Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo. Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente o su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.

Que, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante Ordenanza Municipal N°006-2023-MDSA, de fecha 17 de febrero del 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAN ANTONIO), en el marco de la Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N°017-2012-ED, Política Nacional de Educación Ambiental, Decreto Supremo N°023-2021-MINAM;

Que, el Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2028 de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado con la Resolución de Alcaldía N°179-2023-A/MDSA de fecha 13 de junio del 2023, establece como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES con código OEI.04 "Promover la gestión ambiental en el distrito";



Municipalidad Distrital de San Antonio
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 111-2026-MDSA/GM

San Antonio, 10 de julio del 2026

Que, según la Directiva N°001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Artículo 11. Ejecución del Gasto Público, señala que: La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de la Directiva N° 004-2025-OPM/OGPP/A/MDSA "Directiva de Normas y Procedimientos para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo en la Municipalidad Distrital de San Antonio", aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2025-SA/MDSA, establece los lineamientos **7.3 PLANES DE TRABAJO**

7.3.1 Elaboración y Formulación

- a) Las unidades orgánicas u órganos deberán elaborar sus propuestas de Planes de Trabajo Anual durante la primera semana de diciembre del año previo, a fin de contar con su aprobación antes del inicio del ejercicio fiscal y para la consolidación del POI Anual.
- b) El Plan de Trabajo debe ser:
Preciso, sencillo y coherente con sus objetivos y funciones según Reglamento de Organización y Funciones metas y justificación.
De fácil comprensión.

Presentado con los anexos LP-1 al LP-6, visados y firmados por el área solicitante y el jefe inmediato.

- c) Al formular y elaborar los planes de trabajo deberán tener en cuenta la estructura establecida en el anexo 02, de la presente directiva.

7.3.2 Presentación y aprobación

- a) El plan de trabajo debe aprobarse el año anterior al año en ejecución, siendo su plazo de los días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo.
- b) Formulado el Plan de Trabajo las Unidades Orgánicas u Órganos, deberán iniciar la gestión de tramite documentado para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, donde la Oficina de Planeamiento y Modernización es la encargada de revisar y emitir opinión técnica de dicho Plan para contrastar con los documentos de gestión específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido, de tal modo de que se relacione con sus actividades Operativas inherentes al Órgano o Unidad Orgánica, además de que se encuentre alineado a las Acciones Estratégicas Institucionales y Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI.

- d) El flujo de revisión interna es:

Jefe inmediato: Recibe la propuesta de la Unidades de organización y/o área no estructurada, para su revisión y remisión. **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP):** Recibe la propuesta remitida y da la primera revisión y remisión. **Oficina de Planeamiento y Modernización (OPM):** Recibe y en segunda instancia, remite INFORME TÉCNICO favorable o no favorable con observación, para ser elevado el expediente y/o plan de trabajo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de ser favorable, remitirá como tercera instancia a la Oficina de Presupuesto, de ser no favorable devolverá el expediente a la Unidad de organización y/o área no estructurada.

Oficina de Presupuesto: Revisa los anexos LP-1 al LP-6, analizar la consistencia y programación del tipo, rubro, fuente de financiamiento, clasificadores, específicas de gastos, las mismas que deberán tener coherencia y consistencia con las Actividades a realizar en el plan de trabajo, donde decidirá a través del informe, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para posteriormente remitir el expediente y/o plan de trabajo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para ser remitido a la OGAJ.

La Oficina General de Asesoría Jurídica: Revisa y analiza la propuesta en los aspectos de su competencia, evaluando la base legal que sustenta la propuesta, así como otras consideraciones de carácter legal que correspondan, de encontrarse favorable, emite informe legal favorable con todos los actuados para acto resolutivo, remitiendo a Gerencia Municipal.

Gerencia Municipal: El documento resolutivo es revisado, autorizado y/o aprobado por Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalados. Aprobado el Plan de Trabajo con acto resolutivo, notifica a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal de Transparencia estándar según las normas legales vigentes, como notificar al área solicitante su expediente, para su ejecución.

Que, conforme establece la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSA, publicada el 07 de noviembre del 2024, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, **artículo 78°.- Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental**, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental es la unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar, las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y las actividades de defensa civil en el distrito, a través de planes de prevención, contingencia, emergencia, urgencia y rehabilitación en su jurisdicción.. depende de la Gerencia de Servicios municipales y Gestión Ambiental; señalando sus funciones en el artículo 79°.- (...) a) Formular e implementar normas y estrategias para la gestión ambiental. C) Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades



Municipalidad Distrital de San Antonio
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 111-2026-MDSA/GM

San Antonio, 10 de julio del 2026

del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia. d) Promover la educación e investigación ambiental en su jurisdicción.

Que, Informe N°011-2026-MDSA/GM/GSM/PCSGA/EGARD-BSHS, fecha de trámite 17 de marzo del 2026, el Ing. Branko Samir Herrera Salinas – Especialista en Gestión Ambiental, Riesgo de Desastres, presenta el Informe Técnico PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, indicando entre otros que, mediante Ordenanza Municipal N°066-2023-MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Antonio. Se indica en su Análisis 3.2. Según lo establece el anexo de la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM que aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, las municipalidades deberán elaborar un Plan de Trabajo anualmente, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. El Plan de Trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de Trabajo, el último día útil del mes de marzo de cada año. Posteriormente señala en sus conclusiones que, se concluye que es necesario aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MDSA. El financiamiento para la ejecución de las actividades del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, será mediante los recursos que determine la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (Proyectos de Inversión y otros que considere).

Que, con Informe N° 035-2026-MDSA/SGRDA/WISA, fecha de trámite 29 de abril del 2026, el Ing. Wilson I. Soto Aragón – Especialista Ambiental, remite PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, señalando en sus conclusiones que, es necesario aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal el Plan de Trabajo 2026 del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en cumplimiento a lo establecido en el Art.2 de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MDSA. El financiamiento para la ejecución de las actividades del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, será sujeto a Presupuesto de Proyectos de Inversión de marzo a setiembre y de octubre a diciembre será a través de Recursos directamente Recaudados.

Que, con Informe N°2047-2026-MDSA/GM/GSMGA, fecha de trámite 11 de mayo del 2026, el Ing. Jorge Arnaldo Ghersi Cáceres – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite Plan de Trabajo 2026, en atención al informe emitido por el Ing. Juan Alberto Paredes Urviola – Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental, de fecha de trámite 04 de mayo del 2026, Informe N°727-2026-MDSA/GSM/SGRDA, quien hace mención al documento del Especialista Ambiental Ing. Wilson Soto Aragón, Informe N°035-2026-MDSA/SGRDA/WISA.

Siguiendo con el trámite correspondiente con Informe N° 155-2026-MDSA/GM/OGPP/OPM, fecha de trámite 22 de mayo del 2026, el Econ. Marco Antonio Vera Manrique – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, da opinión sobre Plan de Trabajo PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, correspondiente a ésta Oficina emitir opinión técnica respecto a la gestión de planeamiento estratégico que contribuyan al logro de los objetivos de la Municipalidad, y luego de su análisis, señala en sus conclusiones, se encuentra alineado al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2023-2028, en el **OEI.04 Promover condiciones ambientales saludables y sostenibles para la población local** y cumple con lo estipulado por la Directiva N°004-2025-OPM/OGPP/A/MDSA "Directiva de normas y procedimientos para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; Finalmente, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, se emite la **OPINION FAVORABLE** para la aprobación del "PLAN DE TRABAJO: PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO".

Que, aunado a ello, con Informe N° 1325-2026-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 08 de julio del 2026, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila – (e) Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión presupuestal – Plan de



Municipalidad Distrital de San Antonio
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 111-2026-MDSA/GM

San Antonio, 10 de julio del 2026

Trabajo Anual 2026: Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio, quien en su análisis y conclusiones señala: Que, habiéndose evaluado los documentos de la referencia y las opiniones técnicas emitidas por las áreas responsables, esta Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias y funciones funcionales, emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la aprobación del **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026: PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA)** DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO. Cabe precisar que la disponibilidad presupuestal y financiera efectiva para la ejecución total de las actividades programadas queda sujeta a la recaudación e incorporación formal de los mayores ingresos previstos para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 583-2026-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 10 de julio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gamez, emite **OPINIÓN PROCEDENTE** se apruebe el **PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, Siendo que la disponibilidad presupuestal y financiera efectiva para la ejecución total de las actividades programadas queda sujeta a la recaudación e incorporación formal de los mayores ingresos provenientes de las fuentes de financiamiento de administración local, previstos para el presente año fiscal; de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

Que, estando a las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, correspondiente a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos, Desastres y Ambiental, siendo la disponibilidad presupuestal y financiera efectiva para la ejecución total de las actividades programadas queda sujeta a la recaudación e incorporación formal de los mayores ingresos previstos para el presente ejercicio fiscal. De acuerdo a los informes emitidos por las áreas involucradas en el proceso de aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental y demás órganos de la entidad según corresponda, adoptar las acciones correspondientes que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Plan de Trabajo con la finalidad de supervisar la correcta ejecución física y financiera, conforme a sus atribuciones y facultades y en observancia estricta de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores y/o funcionarios, que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Plan de Trabajo precitado, aprobado en el Artículo Primero, del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación de la presente a los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la página web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
ALCADA
GM
OGAJ
OGPP
GSMYGA
SGRDA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. JOHAN HENRRY COAGUILA FLORES
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN ANTONIO**

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



MOQUEGUA, MARZO 2026

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
	1.1 ANTECEDENTES	4
	1.2 MARCO LEGAL.....	4
	1.3 MARCO CONCEPTUAL	6
	1.4 JUSTIFICACION.....	7
II.	OBJETIVOS Y METAS	9
	2.1 OBJETIVO GENERAL.....	9
	2.2 OBJETIVO ESPECIFICO	9
	2.3 METAS.....	9
III.	METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS.....	11
	3.1 METODOLOGÍA	11
	3.2 ESTRATEGIAS.....	11
	3.3 TAREAS RESPONSABLES.....	11
IV.	PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....	12
	4.1 PLAZO DE EJECUCION	12
	4.2 CRONOGRAMA DE EJECUCION	12
V.	PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y META FISICA	12
	5.1 PRESUPUESTO	12
	5.2 PRESUPUESTO POR PARTIDAS	12
	5.3 PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO	12
	5.4 META FISICA.....	13
VI.	ANEXOS.....	8



PLAN DE TRABAJO

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDSA de fecha 17 de febrero del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

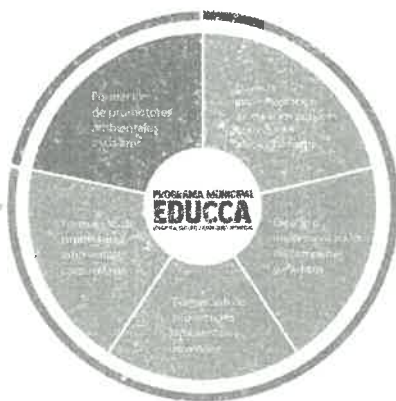
Que mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprueba el instructivo con las líneas de acción y actividades para implementar el Programa Municipal de EDUCCA, presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Bajo este enfoque, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA, presenta el PLAN DE TRABAJO 2026 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,

CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, como herramientas de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de San Antonio, trabajará las siguientes líneas de acción:

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

1.1 ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de San Antonio, como Gobierno local es la entidad regulada por la ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normas complementarias, constituyéndose como órgano de gobierno promotor de la participación vecinal en el desarrollo local.

Según el ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la Sub Gerencia De Gestión De Riesgo De Desastre y Ambiental depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Deberá cumplir con las siguientes funciones:

1.1.1. FUNCIONES:

1.1.1.1. FUNCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su jurisdicción
- ✓ Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 MARCO LEGAL GENERAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel Nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la Educación y la Cultura Ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo, se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente.
- **Ley N° 28245**, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 32513**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- **Ley N° 32515**, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED**, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU**, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

- **Decreto Legislativo N° 1278**, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Legislativo N° 1501**, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM**, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- **Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**, que aprueba las medidas de ecoeficiencia para el sector público.
- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM**, que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- **Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM**, que aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde.

1.2.2 MARCO LEGAL LOCAL

De acuerdo con lo verificado la MDSA cuenta con los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- **Ordenanza Municipal N° 029-2023-MDSA**, que regula la reducción del plástico de un solo uso y recipientes o envases descartables en el distrito de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDSA**, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 022-2023-MDSA**, que prohíbe el arrojo de residuos sólidos de la construcción y demolición en espacios públicos en el distrito de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSA**, que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDSA**, que regula la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito del distrito de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSA**, que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- **Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDSA**, que aprueba la Política Ambiental y Climática Local del distrito de San Antonio al 2030.
- **Resolución de Gerencia Municipal N° 195-2025-GM/MDSA**, que aprueba el Plan de Ecoeficiencia 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de San Antonio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

- **Ordenanza Municipal N° 002-2026-MDSA**, que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Antonio.

•

1.3 MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Plan de Trabajo, se consideran las siguientes definiciones:

1.3.1 EDUCACION AMBIENTAL COMO FUNCIÓN MUNICIPAL

Las municipalidades, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tiene como finalidad: "La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico".

La municipalidad debe promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prestación del ambiente.

En ese contexto, las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formación ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en el programa municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.

1.3.2 EDUCACIÓN AMBIENTAL

Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar conocimientos, las actitudes, los valores y prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

Orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.

1.3.3 EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios:

Articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal "proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano, ambientales deseables a formar a nivel local".

Inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores de buenas prácticas ambientales, como el ejercicio de la iniciativa ambiental



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

"gestión de proyectos" como expresiones objetivas de su formación como ciudadano y ciudadana ambientalmente responsable.

1.3.4 EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

1.3.5 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos. Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

1.3.6 PROMOTORES AMBIENTALES

Los promotores ambientales son gestores ambientales, hombres y mujeres que a través del servicio social ambiental contribuyen a la generación de un país que aproveche sosteniblemente sus recursos naturales y conserve el ambiente. Este es un programa no remunerativo.

1.4 JUSTIFICACIÓN

1.4.1 JUSTIFICACION A NIVEL FÍSICO

La implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) responde a la necesidad de fortalecer la gestión ambiental local mediante la formación de una ciudadanía informada, responsable y comprometida con la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

En el distrito, se identifican diversos problemas ambientales relacionados con la inadecuada gestión de residuos sólidos, el uso ineficiente de los recursos naturales, la limitada cultura ambiental en la población y la escasa participación ciudadana en acciones de conservación ambiental. Estos problemas generan impactos negativos en la calidad ambiental, la salud pública y el bienestar de la población.

En este contexto, el Programa Municipal EDUCCA se constituye como un instrumento de gestión que permite promover procesos de educación ambiental, sensibilización y participación ciudadana, orientados a desarrollar conocimientos, valores y prácticas ambientales responsables en la población estudiantil, organizaciones sociales, instituciones públicas y ciudadanía en general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Asimismo, la implementación del programa se sustenta en el marco normativo nacional en materia ambiental y educativa, particularmente en la Política Nacional del Ambiente al 2030, la Política Nacional de Educación Ambiental y el Instructivo para la elaboración e implementación del Programa Municipal EDUCCA, aprobado por el Ministerio del Ambiente.

Asimismo, el presente Plan de Trabajo para el año 2026, propone acciones en torno al cumplimiento de las obligaciones ambientales comprometiendo el accionar articulado de las autoridades sectoriales, locales y/o sociedad civil. Para ello la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Ambiental propone mecanismo de trabajo tales como:

- Formar 100 promotores ambientales escolares (PAE) por medio de talleres y capacitaciones.
- Diseñar e implementar 02 espacios públicos que educan ambientalmente.
- Diseñar e implementar 10 campañas informativas y eventos ambientales.
- Formar 15 promotores ambientales juveniles (PAJ) por medio de talleres y capacitaciones.
- Formar 15 promotores ambientales comunitarios (PAC) por medio de talleres y capacitaciones.
- Desarrollar 03 proyectos ambientales con promotores ambientales.

En tal sentido, la Sub Gerencia De Gestión de Riesgo de Desastres y Gestión Ambiental, cuenta con la actividad operativa **EJECUCIÓN DE TALLERES Y EVENTOS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA EDUCCA DIRIGIDOS A ESCOLARES Y COMUNIDAD**, aprobado en el POI 2025, por lo que es indispensable para el desarrollo y ejecución de sus metas programadas en el plan de trabajo.



1.4.2

JUSTIFICACION A NIVEL PRESUPUESTAL

Cabe precisar que, para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Plan de Trabajo EDUCCA, correspondiente al periodo de abril a diciembre del año 2026, se ha previsto un presupuesto destinado a garantizar el cumplimiento de las metas y actividades programadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

En ese sentido, el presupuesto asignado estará orientado a la contratación de servicios necesarios para la adecuada implementación del plan, tales como: un (01) especialista en educación ambiental, quien será responsable de la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades programadas; un (01) promotor ambiental, encargado de brindar soporte operativo y coadyuvar en el desarrollo de las actividades; así como la contratación de servicios de refrigerios para talleres y capacitaciones, y servicios de publicidad e impresiones para la difusión de las acciones contempladas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

De igual manera, se considera la adquisición de bienes necesarios para el desarrollo de las campañas de educación ambiental, tales como materiales de difusión y merchandising, los cuales contribuirán al fortalecimiento de la sensibilización y participación ciudadana.

En tal sentido, la asignación presupuestal resulta necesaria a fin de asegurar la implementación eficiente del Plan de Trabajo EDUCCA, garantizando el logro de los objetivos propuestos y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión ambiental en el distrito.

II. OBJETIVOS Y METAS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Incrementar el nivel de educación y cultura ambiental en la ciudadanía del Distrito de San Antonio, orientado a lograr la formación e involucramiento de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el ambiente, encaminados a lograr el desarrollo sostenible.

2.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- Formar promotores ambientales Escolares por medio de talleres y capacitaciones.
- Diseñar e implementar espacios públicos que educan ambientalmente.
- Diseñar e implementar campañas informativas y eventos por medio de campañas de recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), campañas de sensibilización ambiental, ferias ambientales y cursos de talleres de temas ambientales.
- Formar promotores ambientales juveniles por medio de talleres y capacitaciones.
- Formar promotores ambientales comunitarios por medio de talleres y capacitaciones.
- Desarrollar proyectos ambientales entre los promotores ambientales escolares, juveniles y comunitarios respecto a la implementación de puntos limpios, biohuertos, compostaje, arborización, etc.

2.3 METAS

ACTIVIDADES OPERATIVAS	PRESUPUESTO S/.
EJECUCIÓN DE TALLERES Y EVENTOS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA EDUCCA DIRIGIDOS A ESCOLARES Y COMUNIDAD	S/46,125.00

2.4 ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (OEI-AEI)

ALINEAMIENTO PEI Y POI

PLAN ESTRATÉGICO (PEI)		PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI	PLAN DE TRABAJO
OEI	AEI	Actividad Operativa del POI	Actividad detallada
OEI.04 Promover condiciones ambientales	AEI.04.03 Programa Municipal de Educación, Cultura	EJECUCIÓN DE TALLERES Y EVENTOS EDUCATIVOS DEL	• Formar promotores ambientales escolares por medio de talleres y capacitaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

saludables y sostenibles para la población local	y Ciudadanía Ambiental EDUCCA implementado en beneficio de la población local	PROGRAMA EDUCCA DIRIGIDOS A ESCOLARES Y COMUNIDAD.	• Diseñar e implementar espacios públicos que educan ambientalmente. • Diseñar e implementar campañas informativas y eventos • Formar promotores ambientales juveniles por medio de talleres y capacitaciones. • Formar promotores ambientales comunitarios por medio de talleres y capacitaciones • Desarrollar proyectos ambientales
--	---	--	--

2.5. INDICADORES Y ACCIONES CONCRETAS

ACCIONES O ACTIVIDADES	INDICADOR RESPONSABLE O COMPLEMENTARIO	OEI A CONTRIBUIR	AEI A CONTRIBUIR	LOGRO ESPERADO SEGÚN PERIODO (2026)	LOGRO ALCANZAR SEGÚN PERIODO (2026)
FORMAR PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES POR MEDIO DE TALLERES Y CAPACITACIONES	NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA EDUCCA. NUMERO DE PROMOTORES ESCOLARES	OEI.04	AEI.04.03	14	100
DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESPACIOS PÚBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE.	NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA EDUCCA. NUMERO DE ESPACIOS IMPLEMENTADOS	OEI.04	AEI.04.03	14	02
DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS	NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA EDUCCA. NUMERO DE CAMPAÑAS Y EVENTOS AMBIENTALES	OEI.04	AEI.04.03	14	10
FORMAR PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES POR MEDIO DE TALLERES Y CAPACITACIONES.	NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA EDUCCA. NUMERO DE PROMOTORES JUVENILES	OEI.04	AEI.04.03	14	15
FORMAR PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS POR MEDIO DE TALLERES Y CAPACITACIONES	NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA EDUCCA. NUMERO DE PROMOTORES COMUNITARIOS	OEI.04	AEI.04.03	14	15
DESARROLLAR PROYECTOS AMBIENTALES	NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA EDUCCA NUMERO DE PROYECTOS AMBIENTALES	OEI.04	AEI.04.03	14	03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

III. METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS

3.1 METODOLOGÍA

La metodología que se emplea para lograr el objetivo general es mediante la planificación, organización y acompañamiento de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos. La ejecución de actividades se orienta bajo lineamientos y directivas en materia presupuestal.

3.1 ESTRATEGIAS

- Fortalecer la educación ambiental en instituciones educativas y la comunidad
- Formar y consolidar promotores ambientales
- Promover la implementación de prácticas ambientales sostenibles
- Implementar espacios y mecanismos de educación ambiental
- Desarrollar campañas de sensibilización y comunicación ambiental
- Fomentar la participación ciudadana y el trabajo colaborativo

3.2 TAREAS RESPONSABLES



ACTIVIDADES	RESPONSABLES
FORMAR PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES POR MEDIO DE TALLERES Y CAPACITACIONES	• SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL
DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESPACIOS PÚBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE.	• SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES • SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL
DISEÑAR E IMPLEMENTAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS	• SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL
FORMAR PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES POR MEDIO DE TALLERES Y CAPACITACIONES.	• SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL
FORMAR PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS POR MEDIO DE TALLERES Y CAPACITACIONES	• SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL.
DESARROLLAR PROYECTOS AMBIENTALES	• SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE Y AMBIENTAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

IV. PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones para desarrollar en el periodo 2026 están programadas por un periodo de 246 días calendarios iniciando el 31 de abril y culminando el 31 de diciembre del 2026, de acuerdo con el cronograma. El cronograma de ejecución del presente Plan de Trabajo se sujeta según las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector.

4.1 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del presente Plan de Trabajo, se sujeta a la dispuesto por las disposiciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público como ente rector:

Esta determina para el presente Plan de Trabajo se plasma en el Anexo LP-1 Cronograma de ejecución, la misma que forma parte de los Anexos.

V. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y META FÍSICA

5.1 PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del Plan de Trabajo asciende a S/. 46,125.00 soles, según PCA.

El desagregado del Presupuesto para el presente Plan de Trabajo se plasma en el Anexo LP-3 Presupuesto Analítico, la misma que forma parte de los Anexos.

5.2 PRESUPUESTO POR PARTIDAS

El presupuesto por partidas para la ejecución del Plan de Trabajo asciende a S/. 46,125.00 soles, según PCA.

El desagregado del Presupuesto para el presente Plan de Trabajo se plasma en el Anexo LP-2 Presupuesto Por Partidas, la misma que forma parte de los Anexos.

5.3 PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

La programación del presupuesto está en función al presupuesto analítico, y comprende la programación de compromisos anualizados PCA para el año 2026.

Para el presente Plan de Trabajo se plasma en el Anexo LP-4 Programación de Compromisos Anualizados PCA, la misma que forma parte de los Anexos.

5.4 META FÍSICA

La meta física determinada para el presente Plan de Trabajo se plasma en el Anexo LP-5 Meta Física, la misma que forma parte de los Anexos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

VI. ANEXOS

Los anexos que forman parte del presente Plan de Trabajo corresponden a los ítem indicados anteriores siendo los siguientes:

- Anexo LP-1: Cronograma de Ejecución
- Anexo LP-2: Presupuesto por Partidas
- Anexo LP-3: Presupuesto Analítico
- Anexo LP-4: Programación de Compromisos Anualizados PCA
- Anexo LP-5: Meta Física
- Programa



1. PROGRAMA

PROGRAMA

PLAN DE TRABAJO 2026

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Actividad	Tareas/Actividad	Indicador	Meta	Recursos	Fecha(mes)	Responsable	Presupuesto
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR							
1.1. Actividad: Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Tarea 1: Coordinación con las instituciones educativas a intervenir	- Número de PAE acreditados. - Número de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.	➤ 100 PAE acreditados. ➤ 02 capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.	• Movilidad • Combustible • Diapositivas • Refrigerios • Souvenirs • Polos • Gorros • Pañoletas	Marzo a diciembre	Gerencia de Servicios municipales y gestión ambiental	
	Tarea 2: Coordinar la selección de PAE ¹ por institución educativa considerando el nivel, igualdad de género y las características de los promotores. (PAE)	- Número de PAE capacitados. - Número de docentes capacitados. - Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.	➤ 100 PAE capacitados. ➤ 10 docentes capacitados. ➤ 05 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.				
	Tarea 3: Socializar el plan de trabajo a directores y docentes en el marco del Programa Municipal EDUCCA	- Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes - Número de PAE reconocidos	➤ 01 proyecto ambientales implementado por los PAE y docentes. ➤ 10 docentes reconocidos.				
	Tarea 4: Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	- Número de PAE reconocidos - Número de docentes	➤ 05 instituciones educativas reconocidas				

¹ Considerar de manera prioritaria a los Brigadistas de Educación Ambiental y Gestión de Riesgos de Desastres que las instituciones educativas en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de acuerdo a la norma vigente del Ministerio de Educación (ver portal <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoizTRkNzlhMzktMzhhOC00YTNIImZGYtZDk1YmE1NDQyZTAyIiwidCI6IjE3OWJkZGE4LWQ5NjQ0NDNMmZi1hZDNiLTU3NDE4NmEyZmEyOCIsImMiOiR9&pageName=ReportSection4e6dce0e4b9dac24bba8>)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	Tarea 5: Ceremonia de juramentación de los PAE	reconocidos • Número de instituciones educativas reconocidas					
	Tarea 6: capacitación a PAE • Funciones del Promotor ambiental escolar. • Talleres en gestión de residuos sólidos y reciclaje de neumáticos fuera de uso. • Segregación de residuos eléctricos y electrónicos.						
	Tarea 7: Implementación de campañas: • Campaña menos plástico más vida. • Consumo responsable. • Segregación en la fuente.						
	Tarea 8: Implementación de proyectos • Implementación de una campaña sobre: - Consumo responsable - Segregación en fuente - Alternativas al uso de bolsas de un solo uso.						
	Tarea 8: Reconocimiento de PAEs						



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1. Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Tarea 1: Inventario y selección de espacios públicos que educan ambientalmente (plaza, mercados, ferias, establecimientos públicos), para su habilitación. Tarea 2: Diseño e implementación: • Banners informativos en las vías públicas. • Carteles informativos • Murales con mensajes educativos en la vía pública. Tarea 3: Implementación de actividad • Sensibilización • Activaciones demostrativas de prácticas ambientales en plazas y parques. Tarea 4: Mantenimiento de los espacios implementados.	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Numero de actividades de promoción cultural-ambiental implementado. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas	➤ 02 espacios implementados en materia ambiental. ➤ 01 actividad de promoción cultural ambiental implementada. ➤ 20 personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizada	• Laptop • Alquiler de movilidad • Combustible • Hojas bond • Lapiceros • Laptop • Difusión publicitaria • Refrigerios • Gigantografía. • Bolsas de tela • Tomatodos • Maceteros • Flyer y difusión • 10 prendas de identificación • Refrigerios • USB • Diapositiva • Plumones • Papelotes • Hojas bond • Refrigerios • Gigantografías • Refrigerios • Papel opalino • Flyer • Difusión	Marzo a diciembre	Gerencia De Servicios Municipales y Gestión Ambiental	
2.2. Actividad: Diseño e implementación de	Tarea 1: Elaboración de encuesta sobre las percepciones de la población sobre las practicas de segregación en la fuente en el distrito de San Antonio	• Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en	• 10 campañas informativas realizadas. • 25 personas que participan en campañas informativas. • 03 eventos realizados con		Marzo a diciembre	Gerencia De Servicios Municipales y Gestión Ambiental	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO

campañas
informativas y
eventos



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

campañas informativas y eventos	Tarea 2: Implementación de campañas informativas y educativas con diversos actores públicos, privadas y de la sociedad civil organizada. • Campaña Recicla ya. • Campaña menos plástico más vida. • Reciclatores • Ecocines • Campañas para la prevención de incendios forestales. • Campaña sobre entorno saludable (tenencia responsable de mascotas)	campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Numero de material comunicacional audiovisual generado	temática ambiental. • 100 personas que participan en eventos. • 100 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • 02 materiales comunicacional audiovisual. • 12 materiales comunicacionales gráficos generados. • 01 hora de difusión de temas ambientales en medios de comunicación				
	Tarea 3: Difusión de información por redes sociales haciendo uso de recursos comunicacionales en el marco del calendario ambiental	• Numero de material comunicacional • Numero de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)					
	Tarea 4: Elaboración de material comunicacional grafico adecuado a la realidad local y el acceso a la población. • Banners • Piezas Graficas • Afiches • Volantes • Tripticos						



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO**



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	Tarea 5: Elaboración de Material comunicacional audiovisual adecuado a la realidad local y el acceso a la población (videos, spots radiales) Tarea 6: Implementación de eventos • La Hora del Planeta • Ferias ambientales • Concurso de trajes con material reciclado. • Movilidad sostenible Tarea 8: Participación en entrevistas radiales o televisivas en medios locales en coordinación con el área de imagen institucional					
2.3. Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	Tarea 1: Convocatoria de promotores ambientales Tarea 2: Selección y acreditación de PAJ Tarea 3: Ceremonia de juramentación de PAJ	• Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ	• 15 PAJ acreditados. • 04 eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • 03 horas de capacitación que reciben los PAJ. • 03 actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • 02 proyectos ambientales implementados PAJ. • 15 PAJ reconocidos.		Marzo a diciembre	Gerencia De Servicios Municipales y Gestión Ambiental



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Tarea 4: Capacitación a PAJ: • Funciones del Promotor ambiental juveniles y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo. • Formulación de proyectos ambientales • Gestión de los recursos hídricos • Gestión de residuos sólidos • Gestión de la calidad ambiental	reconocidos.					
Tarea 5: Participación de los PAJ en actividades						
Tarea 6: Implementación de proyectos ambientales: • Proyecto 1: Diseñar e implementar una encuesta sobre percepciones de la ciudadanía sobre diversas practicas de segregación en la fuente del distrito de San Antonio. • Proyecto 2: implementación de campaña sobre prevención de incendios forestales.						
Tarea 7: Ceremonia de reconocimiento PAJ.						



**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2.4. Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	Tarea 1: Convocatoria a: • Líderes vecinales con prioridad en la ruta de recolección selectiva para residuos inorgánicos y de aprovechamiento de residuos orgánicos. • Miembros de directivas de mercados o asociaciones de comerciantes. • Participantes al programa RECICLA municipal.	• Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAC. • Número de proyectos ambientales implementados PAC. • Número de PAC reconocidos.	• 15 PAC acreditados. 03 eventos. • 04 eventos de capacitación dirigidos a PAC. • 03 actividades en la que participan los PAC. • 01 proyectos ambientales implementados por los PAC. • 15 PAC reconocidos.	Marzo a diciembre	Gerencia De Servicios Municipales y Gestión Ambiental	
Tarea 2: Acreditación de PAC						
Tarea 3: Ceremonia de Juramentación de los PAC						
Tarea 4: Capacitación a PAJ: • Funciones del Promotor ambiental juveniles y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo. • Formulación de proyectos ambientales • Gestión de los recursos hídricos • Gestión de residuos sólidos • Gestión de la calidad ambiental						
Tarea 5: Participación de los PAJ en actividades						



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

	Tarea 6: Implementación de proyectos ambientales que fomenten la participación ciudadana para el manejo adecuado de residuos sólido: • Proyecto 1: Ampliación de áreas verdes en el barrio.					
	Tarea 7: Ceremonia de reconocimiento PAC.					